ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 09 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 10 de septiembre de 2026 con efectos a partir del mismo día, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No XXXXXXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, constituida por XXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXXXX, X
NIT	XXX.XXX.XXX-X
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	XXXXXX-XXXXXXX
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXX@XXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	N/A
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. XXXX del XX deXXXXX de XXXX
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No.XXXX del XX de XXXXXXX de XXXX
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por Jonnathan Felipe Ruíz Fernández , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1018460250 , en calidad de Profesional Universitario Profesional Universitario Grado 20 de la División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	De conformidad con el artículo 9º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, la supervisión técnica estará a cargo de Sergio Luis Duarte Lobo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13498452, en calidad de Director Administrativo de Centro de Administración del Palacio de Justicia o quien haga sus veces.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La cuenta bancaria reportada por el contratista es la Cuenta de XXXXXXX No XXXXXXXXX de XXXXXXXXXX.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Realizar la clasificación, digitalización y catalogación del material audiovisual generado por la Rama Judicial.
2. VALOR	El valor del contrato es hasta la suma de **xxxxxxxxxx,** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, contra la entrega de los muebles a la Entidad, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, ingreso al Almacén, presentación de la factura y de los demás soportes requeridos. Para cada pago, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a. **Factura,** la cual deberá ser cargada en la plataforma SIIF Nación, administrada por el Ministerio de Hacienda. Los documentos y soportes para el pago deberán cargarse en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la supervisión del contrato. b. **Copia del Acta de Recibo a Satisfacción**, correspondiente al período objeto de facturación, debidamente suscrita y con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales. c. **Certificación de Cumplimiento expedida por la Supervisión del Contrato**, que incluya la relación de documentos y soportes entregados, conforme a las obligaciones contractuales del período objeto de facturación. d. **Certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal** que acredite el pago oportuno de la nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con la Ley 43 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e. **Planillas de pago de la seguridad social** correspondientes al período facturado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	f. **Certificado de Ingreso a la División del Almacén General** de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que acredite la recepción de los bienes entregados por el contratista durante la vigencia del contrato. **Parágrafo 1**. Los pagos se realizarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, ajustados según el resultado de la subasta. **Parágrafo 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan todos los documentos requeridos, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que se presente debidamente corregida o se entregue el último de los documentos solicitados. **Parágrafo 3**. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los términos se reiniciarán a partir de la nueva radicación. **Parágrafo 4.** La Entidad efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y cargue de la factura en SECOP II por parte del contratista. En todo caso, los pagos a cargo de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, así como a los recursos y procedimientos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Parágrafo 5.** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad Nacional y Otras Universidades y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de las garantías, previa aprobación del registro presupuestal. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (4 meses)

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026</th></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5%</td><td>Del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PÁRRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
PARÁGRAFO 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>GENERALESGENERALES
1. Ejecutar el contrato conforme a su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, y sus anexos, el pliego de condiciones, oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso.

2. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaren a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del documento.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	3. Suministrar a la Entidad y al supervisor del contrato, cuando estos lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato y/o su ejecución. 4. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las solicitudes de suspensión o reinicio del contrato; y con al menos un (1) mes de anterioridad las solicitudes de prórroga y/o adición, debidamente soportadas y justificadas. 5. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. 6. Entregar al supervisor, como requisito para el pago y la liquidación del contrato, los soportes que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección. 8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS** 1. Suministrar el mobiliario conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en las “Fichas Técnicas de Mobiliario”, garantizando la cantidad, calidad y condiciones de los materiales empleados en su fabricación. 2. Cumplir con los plazos de entrega los bienes objeto del contrato, cuando el suministro e instalación se efectúe en entregas parciales, presentar al supervisor del contrato, para su aprobación, un cronograma detallado que establezca la programación y periodicidad hasta la entrega total de los bienes. 3. Entregar los bienes en las instalaciones de la División de Almacén o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro de los términos pactados, e instalar aquellos que lo requieran conforme a sus instrucciones. 4. Presentar al supervisor técnico, para su aprobación, las muestras de mobiliario que se requieran, en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas contenidas en las “Fichas Técnicas de Mobiliario”, de acuerdo con el plan de trabajo previamente acordado con el supervisor. Parágrafo: En caso de que no sea posible la entrega de muestras físicas

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	por razones técnicas o de complejidad, el contratista deberá presentar para aprobación los planos, fichas técnicas del mobiliario y muestras de los materiales y acabados, según corresponda, previo a su adquisición y/o fabricación. 5. Reemplazar, a su costa y dentro de los ocho (8) días siguientes a la reclamación formulada por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 6. Suministrar la totalidad de los muebles contratados y asumir el transporte, cargue, descargue e instalación hasta el lugar indicado por el supervisor. 7. Garantizar que los bienes suministrados sean originales, nuevos, de primera calidad y no remanufacturados ni repotenciados, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. 8. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel Nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 9. Mantener los precios ofertados durante todo el término de ejecución del contrato. 10. Designar y mantener, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, el personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución del contrato. 11. Responder frente a la Entidad y a terceros por los daños o perjuicios que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. **PARAGRAFO 1: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. **PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN –** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA; con el objeto del contrato y cumpliendo estrictamente las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme al documento Guía Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista; se deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Nación Consejo Superior de la Judicatura, así como las establecidas en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 con el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. 2. Garantizar el origen legal de la madera incorporada al mobiliario y la trazabilidad de su adquisición, transformación y movilización, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1971 de 2019, según el sujeto obligado y la actividad. Se mantendrá la condición de procedencia de cultivos de madera establecida en este numeral. El proponente garantizará que la madera y los productos forestales incorporados al mobiliario provengan de fuentes legales y que su adquisición, transformación, comercialización y movilización cuenten con los soportes exigibles según la naturaleza, origen y grado de transformación del producto. 3. Presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades que involucren madera y durante su suministro, los documentos de procedencia y movilización legalmente exigibles. Cuando se trate de plantaciones forestales comerciales sujetas a control del ICA, aportar el registro de la plantación y el certificado de movilización aplicable, conforme a la Resolución 071641 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya. Los soportes deberán guardar correspondencia con la especie, el proveedor, el origen y el recorrido efectivamente realizado. 4. Cuando se utilicen productos forestales importados, aportar los permisos, documentos de importación y soportes de verificación exigibles según el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	tipo de espécimen y su grado de transformación. Para especímenes no incluidos en los apéndices CITES se aplicará la Resolución 1489 de 2024 y las excepciones que correspondan; para los incluidos en dichos apéndices, el régimen CITES aplicable. No se impondrá un permiso a productos legalmente exceptuados. 5. En caso de que el contratista no sea fabricante del mobiliario, podrá acreditar este requisito mediante carta de compromiso expedida por el fabricante, acompañada del respectivo registro del Libro de Operaciones Forestales, cuando este le sea legalmente exigible. 6. Mantener disponibles los registros del Libro de Operaciones Forestales o del Libro de Operaciones Forestales en Línea y los informes anuales legalmente exigibles de los operadores que intervengan en el suministro, conforme al numeral 3.5.1.2.7. La acreditación con la oferta no releva de mantener el cumplimiento durante la ejecución, ni permite utilizar el registro de un tercero para suplir una obligación propia. 7. Implementar el compromiso de manejo ambiental presentado con la oferta y asegurar la separación en la fuente, el almacenamiento y la entrega de los residuos no peligrosos al prestador o receptor que corresponda. Para residuos peligrosos se utilizarán instalaciones que cuenten con las licencias, permisos o autorizaciones exigibles para los residuos y operaciones efectivamente contratados, en concordancia con el numeral 3.5.1.2.6. 8. Conservar y entregar al supervisor, con cada informe de ejecución y al finalizar las actividades, los soportes de gestión de los residuos generados por el contrato que correspondan al período informado. Las evidencias identificarán actividad, generador, tipo y cantidad de residuo, fecha, receptor y operación ejecutada. Si no hubo generación o entrega, se explicará la circunstancia y se aportarán los registros pertinentes. Al finalizar se retirarán los sobrantes y se acreditará su manejo, según corresponda. Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la totalidad de los documentos y soportes exigidos en el presente acápite deberán ser aportados por el integrante o los integrantes que, de acuerdo con las actividades a su cargo dentro de la ejecución del contrato, se encuentren legalmente obligados a cumplir con los respectivos requisitos de registro, reporte y demás obligaciones ambientales. En consecuencia, cada integrante deberá acreditar las obligaciones que le resulten aplicables según su actividad y participación en el suministro.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE	En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado. 5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. 6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 7. Efectuar el ingreso de los bienes objeto del contrato en el Almacén General e Inventarios de la entidad. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación-Consejo Superior de la Judicatura. 3. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial y el “MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026	
	SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". Lo anterior incluye lo relacionado con elementos de bioseguridad. 4. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscal, derivadas de la ejecución del contrato.
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **13) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **14) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **15) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **17) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CADUCIDADES**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026

ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **21) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **23) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **24) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 25) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **30) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**31) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 09 DE 2026
electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **33) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._